

Listado para el cumplimiento del Anexo III de la Resolución 73/10 SGN.

Observaciones **Regularizadas**.

Organismo o Entidad: **UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS**

Año: **2017**

Total de Observaciones: **43** - visualizando desde **1** hasta **10000**

Observación N° 5 Informe N° CGESTI N° 08/00/2000 de fecha 04/08/2000 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: Optimización de la Gestión de TI Sector: Área de Sistemas Informáticos		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 31/12/2017
Texto del Hallazgo Desarrollar una Política de Seguridad de la Información . Las medidas de seguridad y controles informáticos existentes actualmente en ENARGAS no se encuentran agrupados en un cuerpo orgánico que permita definir la estrategia del Ente en cuanto a la seguridad y que especifique las responsabilidades individuales del personal. Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Se sugiere desarrollar una Política de Seguridad Informática que forme parte de una Política de Seguridad General, donde se especifiquen las decisiones de la superioridad en cuanto a la orientación de la seguridad informática y se definan las responsabilidades de todos los individuos que estén en contacto con la Tecnología de Información; personal de la Gerencia de Administración y Sistemas, usuarios, proveedores, etc. 		
Observación N° 2 Informe N° 173/2002 de fecha 30/12/2002 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: Fondo de Contribución de Servidumbres Sector: Grupo de Trabajo de Servidumbres		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 31/12/2017
Texto del Hallazgo Coeficientes de ajuste: Tal como se dispuso en el Anexo I puntos 10 y 11 de la Resolución ENARGAS N° 393/96, las Distribuidoras deben actualizar los movimientos relacionados con los pagos efectuados a las Transportistas y recuperos de sus usuarios, mediante el mecanismo establecido en las Reglas Básicas de la Licencia en su numeral 9.4.2.5, ésto es a través de la tasa efectiva del Banco de la Nación Argentina para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo, vigente el último día hábil de cada mes. De las revisiones efectuadas, para cuatro Distribuidoras seleccionadas (Litoral Gas, Gas Natural BAN, Camuzzi Gas Pampeana y Distribuidora de Gas del Centro) y con la información correspondiente al ejercicio 1998, pudo observarse que difieren sustancialmente los coeficientes de ajuste tomados por cada una de ellas mensualmente, y por ende también su consolidación a nivel de coeficiente anual. Ello puede observarse en el cuadro agregado al presente Informe como Anexo I. En él se aprecia la disparidad de criterios utilizados por las Distribuidoras para actualizar sus saldos. Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Resulta aconsejable que se implemente un mecanismo de control que permita asegurar que las Licenciatarias den cumplimiento al coeficiente de actualización establecido específicamente en la norma de creación del Fondo. 		
Observación N° 4 Informe N° s/N°/2003 de fecha 30/11/2003 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: Traslado a tarifas de la variación de alícuotas del impuesto a los Ingresos Brutos. Sector: Gerencia de Desempeño y Economía		
Calificación: Impacto Alto	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 31/12/2017
Texto del Hallazgo METROGAS S.A. sigue sin cobrar a las usinas la parte que les corresponde abonar por el traslado a tarifas de la variación en las alícuotas del Impuesto a los Ingreso Brutos de los transportistas, lo cual genera un cargo en exceso para los restantes usuarios. Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> Recomendación General: Atento a que el ENARGAS señala que se trata de medidas preparatorias, el ente debe adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar la devolución a los usuarios, tanto de los intereses omitidos por la licenciataria como de los importes correspondientes al nuevo saldo acumulado desde enero de 2000 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder. 		
Observación N° 5 Informe N° 237/2006 de fecha 28/12/2006 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: Tecnología de la Información Sector: Área de Sistemas Informáticos		
Calificación: Impacto Alto	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 14/07/2017
Texto del Hallazgo Del relevamiento efectuado surge que, a la fecha, el ENARGAS no ha aprobado su Política de Seguridad de la Información, ni ha conformado el Comité de Seguridad de la Información conforme lo requerido por la normativa vigente. Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 669/2004, y considerando la importancia de garantizar la seguridad de los sistemas de información, esta UAI recomienda que el Área de Sistemas Informáticos eleve al Directorio, para su aprobación formal, las "Políticas de Seguridad de la Información" y la propuesta de conformación del "Comité de Seguridad de la Información". Asimismo, se considera conveniente que, al momento de su implementación, se contemple la comunicación de dichas políticas a todas las unidades organizativas del Organismo, a fin de lograr un compromiso por parte de todos los usuarios, respecto del necesario resguardo y protección de la información. 		
Observación N° 5 Informe N° 79/2006 de fecha 01/06/2006 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: Indicadores de Calidad del Servicio Comercial Sector: Gerencia de Regiones		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 31/12/2017
Texto del Hallazgo 4.5. El Ente no ha implementado controles internos adecuados en el Sistema de Control de Indicadores de Calidad del Servicio Comercial, establecidos por la Resolución ENARGAS N° 1192/99 y Notas Complementarias N° 4519/98 y 4064/99.		

<p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> 6.5. El ENARGAS debe implementar controles eficientes en el procesamiento de la información recibida de las Licenciatarias. 		
<p>Observación N° 8 Informe N° 79/2006 de fecha 01/06/2006 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: Indicadores de Calidad del Servicio Comercial Sector: Gerencia de Regiones</p>		
<p>Calificación: Impacto Medio</p>	<p>Motivo: Otros</p>	<p>Fecha: 31/12/2017</p>
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>4.8. El tiempo que promedia entre la determinación del incumplimiento hasta la emisión de la Resolución Sancionatoria supera los 260 días hábiles.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> 6.7. El ENARGAS debe ajustar el trámite administrativo a los plazos prescriptos por la Ley de Procedimientos Administrativos contemplando siempre el criterio general de rapidez, economía y eficacia de los mismos. 		
<p>Observación N° 11 Informe N° 148 de fecha 17/04/2008 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión". Sector: Grupo Operativo de Servidumbres</p>		
<p>Calificación: Impacto Medio</p>	<p>Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)</p>	<p>Fecha: 31/12/2017</p>
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>3.8.3. No existir plazo cierto y determinado para la conclusión de las tareas por parte de los abogados.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.). 		
<p>Observación N° 17 Informe N° 257 de fecha 31/10/2008 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: Actualización Sitio Web del ENARGAS Sector: Unidad de Coordinación de Relaciones Institucionales</p>		
<p>Calificación: Impacto Medio</p>	<p>Motivo: Otros</p>	<p>Fecha: 31/12/2017</p>
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>C.13.- Indicadores de Calidad Se observa que los últimos Indicadores de Calidad publicados en el sitio web corresponden a los establecidos para el 2005. Asimismo, se observa que los últimos "Índices Técnicos Globales - Distribuidoras" (Orden de méritos) publicados en el sitio web corresponden al año 2003. Al respecto cabe mencionar que, según pudo verificarse en el sistema de MEyS: - los "Indicadores Técnicos de Distribución", así como los "Índices Técnicos Globales" correspondientes al 2006 fueron comunicados a las Licenciatarias de Distribución el 9 de Enero de 2008 (Notas ENRG/GD/GDyE/GAL/I Nros. 160, 161, 168, 171, 172, 173), el 4 de Febrero de 2008 (Nota ENRG/GD/GDyE/GAL/I N° 743), y el 26 de Marzo de 2008 (Notas ENRG/GD/GDyE/GAL/I Nros. 2135 y 2136); - los "Indicadores Técnicos del Servicio de Transmisión" relativos al 2007 fueron comunicados a las Licenciatarias de Transporte el 14 de Julio de 2008 (Notas ENRG/GT/GAL/I Nros. 5675 y 5712); - los "Índices de Gestión Comercial (Grupos A y B)" correspondientes al período 2006 fueron puestos en conocimiento de las Licenciatarias de Distribución el 10 de Mayo de 2007 (Notas ENRG/GR Nros. 2832, 2833, 2834, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841 y 2842); - los "Índices de Gestión Comercial (Grupos A y B)" correspondientes al período 2007 fueron notificados a las Licenciatarias de Distribución 17 de Abril de 2008 (Notas ENRG/GR Nros. 2840, 2841 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847 y 2848). Asimismo, ingresando en el menú principal del sitio web y accediendo a la opción "Publicaciones/Informes/Informe Anual ENARGAS Año 2006", se verificó que en dicho Informe (Capítulo II - Actividades del ENARGAS) se publicaron los "Indicadores del Servicio Comercial" correspondientes al 2006, los Indicadores Técnicos de Distribución correspondientes al 2005 y los Indicadores Técnicos de Transmisión relativos a los períodos 2005 y 2006.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda efectuar una revisión de los Indicadores de Calidad del Servicio publicados en el sitio web del ENARGAS procediendo a su actualización. A tal efecto, la UCRI debería coordinar con las Gerencias respectivas un mecanismo por el cual se proceda, en cumplimiento de la normativa vigente, a la oportuna publicación de los valores alcanzados y los "Índices globales", conforme lo comunicado a las Licenciatarias de Transporte y Distribución. El procedimiento que se establezca debería contemplar un adecuado respaldo documental de los cambios requeridos por las Gerencias (aprobación de los indicadores) y las actualizaciones ingresadas en el sitio web. Asimismo, en caso de tratarse de valores provisorios, se podrá dejar indicada tal situación mediante una anotación al pie de la página, procediéndose, en el momento en que se determinen los valores definitivos, a eliminar tal anotación. 		
<p>Observación N° 6 Informe N° 269 de fecha 30/11/2009 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: Indicadores de Calidad del Servicio Comercial de Distribución Sector: Gerencia de Regiones</p>		
<p>Calificación: Impacto Medio</p>	<p>Motivo: Otros</p>	<p>Fecha: 31/12/2017</p>
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>C.4.2.- Subdistribuidores En respuesta a lo observado, la Gerencia de Regiones manifestó por Memo GR N° 43/08, que procedió a evaluar la incorporación de las Subdistribuidoras de Gas dentro del régimen de la Resolución ENARGAS N° 1192/99 o similar. De ese análisis, se verificó una diversidad en las conformaciones de las Subdistribuidoras (cantidad de Usuarios y razón societaria) que hacía impracticable implementar un régimen de evaluación y control similar al dispuesto en la norma referida. Por ello, ...priorizando el control que se realiza sobre la recepción y tratamientos de los reclamos, se asimilaron todas las auditorías ... a las realizadas en las Licenciatarias de Distribución, exigiendo procedimientos y generando controles idénticos a los aplicados en el caso de las actividades propias de la Resolución ENARGAS N° 1192/92. En tal sentido, por Nota ENARGAS N° 7697/2007, se instruyó a las Subdistribuidoras a disponer de un sistema de Reclamos informático, que cumpla con los siguientes requisitos: Debe incluir todos los reclamos que ingresan en la Subdistribuidora, permitiendo realizar un seguimiento del tratamiento realizado. Cada reclamo debe tener un único número identificatorio, debiendo mantener ese mismo registro en todas las fases de su tramitación. La numeración de los reclamos debe poseer correlatividad inmediata. A su vez, debe ser única, de carácter anual y de asignación exclusiva para identificar los reclamos. Cuando haya alguna dificultad que impida la registración informática directa de los reclamos, de continuarse con la recepción de los mismos, se los debe registrar en un libro foliado, en donde conste el número de reclamo provisorio y el número de reclamo definitivo asignado en el Sistema de Registración. Los usuarios que asienten reclamos en libros de quejas o los remitan por vía postal (por correo postal, correo electrónico o fax), debe enviarse dentro de los 5 días hábiles, una nota comunicando el número de reclamo asignado y la fecha prevista de su Resolución. Cada registración debe contener como mínimo los siguientes datos: nombre del usuario, número de documento, domicilio, número de cuenta,</p>		

número de reclamo, fecha de presentación, vía de ingreso, clasificación, tipificación y fecha de resolución. A su vez, de manera complementaria al sistema referenciado, para cada reclamo, se formará un legajo con toda la documentación respaldatoria del tratamiento otorgado para la resolución de ese caso. Por último, en la Nota referenciada se informa a las Subdistribuidoras que deberán implementar procedimientos escritos para estos requerimientos, de forma tal que estos sean verificables y trazables, en todas las fases de la incorporación, tramitación y documentación de los usuarios que presenten los usuarios y terceras personas. Con relación a los controles realizados por la Gerencia y sus dependencias regionales, se elaboró la Guía de Auditoría N° 11, a fin de verificar el cumplimiento del procedimiento de registro de reclamos referenciado. Asimismo, en la citada Guía, se estableció para cada año la actualización de los datos de las empresas que operan Sistemas de Distribución de Gas por Redes en carácter de Subdistribuidoras. Por otra parte, del relevamiento efectuado para el período auditado, se pudo constatar que del total de 500 auditorías de control administrativas comerciales practicadas en las empresas que operan Sistemas de Distribución de Gas por Redes, un 27 %, 134 auditorías, corresponden a auditorías de atención de clientes y tratamiento de reclamos realizadas en las Subdistribuidoras. Es así que permite concluirse que se observa la implementación de mayores controles con respecto al tratamiento de reclamos recepcionados en las Subdistribuidoras.

Recomendaciones

- Por lo expuesto, si bien la Gerencia ha implementado mayores controles con respecto a la recepción y al tratamiento del reclamo por parte de la Subdistribuidora, restan arbitrar las medidas necesarias que posibiliten la evaluación de estos Sujetos, mediante indicadores de calidad del servicio comercial, al verificarse una determinada capacidad en la prestación de sus servicios. Para ello, considerando lo manifestado por la Gerencia con relación a la diversidad de conformaciones de las Subdistribuidoras, se recomienda definir un umbral, en base a la cantidad de clientes que posee en su zona, que permita determinar si el comportamiento en el servicio comercial de la Subdistribuidora se asemeja a la operatoria de una Distribuidora. En consecuencia, al corroborarse esta situación, se estaría en condiciones de aplicar un régimen de evaluación similar al normado en la Resolución ENARGAS N° 1192/99 y sus modificatorias. En tal sentido, se sugiere prever la incorporación de una Subdistribuidora a un sistema de control mediante indicadores, cuando del relevamiento anual de los datos de la Empresa, se verifique que se ha incorporado al usuario número 100.000 a su listado de clientes (criterio utilizado para la inclusión de Gasnea SA al régimen de evaluación de la norma referida), o bien, se ha alcanzado una cantidad de clientes similar a la cantidad de usuarios que posee una Distribuidora.

Observación N° 5 Informe N° 290 de fecha 30/12/2010 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Indicadores de calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión

Sector: Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.4.- Publicación de los valores alcanzados en la Web e Informe Anual del ENARGAS C.4.3.- Estado de situación de los Indicadores en las publicaciones De la consulta a la Web se observó que: - No se mencionan los cambios normativos introducidos por las Resoluciones ENRG Nros. I/40/07 e I/683/09. - Se excluye el Indicador de Gas No Contabilizado y el Monitoreo de Efecto Invernadero de la descripción de los Indicadores que componen cada Grupo, pero en el detalle de los valores alcanzados (Transportistas - período 2007) se indica que se cumplió con el requerimiento de la información sobre Monitoreo de Efecto Invernadero. - Se incluyen los Indicadores de Ruido en Plantas Compresoras y Control de Emisión de Gases Contaminantes, entre los Indicadores que componen cada Grupo, pero no se explicita que para la ponderación del Orden de Mérito, se han excluidos aquellos indicadores que no son comunes a la totalidad de las Licenciatarias o que no permitan su comparación (v.gr. Ruido en Plantas Compresoras y Control de Emisión de Gases Contaminantes). - En el Indicador Ocurrencia de restricciones del servicio interrumpible, se encuentra disponible un link a Restricciones de Capacidad - Selección por Fecha/Distribuidora. De ello se concluye que la información de la página Web no refleja los cambios producidos desde la creación del Sistema de Control y su incidencia en las determinaciones realizadas por el Ente en cada período. Por otra parte, en el Informe Anual 2009, se han publicado parcialmente los Indicadores del Servicio de Distribución. En efecto, no han sido incluidos los valores alcanzados en los Indicadores de Control de Emisión de Gases Contaminantes y Ruidos en Plantas Compresoras, en los casos que así correspondiere. Debe aclararse que estos Indicadores no son comunes a todas las Licenciatarias.

Recomendaciones

- Recomendación al punto C.4.- Se recomienda la implementación de un circuito administrativo tendiente a garantizar que la información publicada en la Web refleje la situación del Sistema de Control de Indicadores de Calidad. Para ello, la publicación de los valores debe poseer como respaldo las Notas por las cuales se comunica a las Licenciatarias los valores definitivos e Índices Globales que se obtengan en consecuencia. No sólo deben extremarse los recaudos para la publicación de los valores determinados y comunicados (ver Informe UAI N° 244), sino que debería incorporarse toda aquella información relativa al Sistema, recopilándose y actualizando los datos respectivos y considerando que la definición del contenido debe ser coordinada, dado que el Sistema de Control abarca temática de diversas incumbencias. Se recomienda, además, realizar una revisión de las publicaciones del sitio Web, a fin de que además de actualizarse la información difundida en cada período, se den a conocer todos los aspectos del cumplimiento de los Indicadores, para así permitir que quien consulte la Web tenga conocimiento de la información relevante del Sistema.

Observación N° 1 Informe N° 320 de fecha 28/09/2012 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Activos Esenciales

Sector: Gerencia de Desempeño y Economía

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.1.1.- Derechos patrimoniales En el artículo 5.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución se establece que la ... Licenciataria no podrá disponer por ningún título de los Activos Esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato... sin la previa autorización de la Autoridad Regulatoria. De la labor realizada, no se obtuvo evidencia suficiente respecto a las verificaciones que se pudieran estar realizando sobre el cumplimiento por parte de las Licenciatarias de la no disposición, por ningún título, de sus Activos Esenciales

Recomendaciones

- Es por ello que se recomienda arbitrar las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de lo normado en el artículo 5.4 de las RBL. En tal sentido, considerando lo previsto en la Resolución ENRG N° 1976/00 en materia de Activos Esenciales, se recomienda incluir en los informes anuales que deben presentar las Licenciatarias, una declaración jurada en referencia a los derechos patrimoniales sobre sus Activos Esenciales.

Observación N° 6 Informe N° 320 de fecha 28/09/2012 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Activos Esenciales

Sector: Gerencia de Desempeño y Economía

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.3.1.- Desvío de datos con relación a la NAG 102 Como se muestra en el Anexo I del presente Informe, en todos los casos seleccionados se verifica un desvío entre los valores físicos anuales de los bienes detallados en el Anexo VII.a de la Resolución ENRG N° 1976/00 y la información proveniente de los formularios 102.1-1 y 102.2.1 de la NAG 102. Cabe señalar que, en el Anexo referido se expone la longitud de cañería correspondiente al último ejercicio analizado, a los efectos de determinar un estado actualizado del desvío constatado por GDyE. De los Expedientes relevados, si bien se pudo visualizar el respaldo documental de las gestiones realizadas por GDyE con la Licenciataria, a fin de conciliar la longitud de la cañería, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del impacto del desvío detectado con relación a la información recibida sobre los activos afectados a la prestación del servicio Licenciado. C.3.2.- Conciliación de valores con el Anexo de Bienes de Uso del Balance Respecto de la conciliación de los datos requeridos por la normativa (Anexo VII.b Resolución ENRG N° 1976/00) con la información suministrada en los Balances, se comprobaron las siguientes circunstancias, a saber: Expediente N° 13.665 (Gasnea SA): no hay evidencia suficiente sobre la conciliación de los datos remitidos para los ejercicios 2008 y 2009. En tal sentido, en el Expediente relevado no se pudo visualizar la copia del Anexo de Bienes de Uso correspondiente a los Estados Contables de los ejercicios económicos referidos. Expediente N° 13.663 (Litoral Gas SA): no se pudieron conciliar los importes totales suministrados en el Anexo VII.b con los valores totales informados en el Anexo de Bienes de Uso del Balance. En este orden de ideas, se puede mencionar lo siguiente: por un lado, en la planilla resumen de Activos Esenciales y Activos No Esenciales (Anexo VII.b) no se pudo identificar el rubro denominado Equipos de Computación Recibidos en Arrendamiento Financiero del Anexo de Bienes de Uso del Balance; por otro lado, las partidas de bienes revisadas no poseen el detalle suficiente que permita verificar las variaciones patrimoniales producidas por la incidencia del efecto inflacionario. No obstante ello, se pudieron cotejar los datos parciales correspondientes a las altas de los Activos Esenciales informados por la Licenciataria. Expediente N° 13.660 (Camuzzi Gas del Sur SA): se observó que, determinados bienes agrupados en rubros afectados a la prestación del servicio Licenciado se encuentran clasificados como Activos no Esenciales. Por este motivo, se corroboró que, para la conciliación de los rubros Gasoducto, Ramales Principales y Secundarios y Redes de Distribución debe considerarse el resultado de la sumatoria de los valores declarados en las categorías de Activos Esenciales y Activos No Esenciales, expuestas en el Anexo VII.b. De las revisiones conceptuales sobre el tema, no se halló evidencia suficiente sobre el motivo de la clasificación de una parte de los rubros referidos anteriormente como Activos no Esenciales. En consecuencia, comunicada esta situación al personal de la Gerencia auditada, se informó sobre su análisis durante el transcurso del presente ejercicio. Situación que se reverá en futuras auditorías C.3.3.- Bajas de Activos Esenciales comunicadas al Organismo En el Art. 4.2.9. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución se establece que la Licenciataria debe abstenerse de abandonar total o parcialmente los Activos Esenciales... sin autorización previa de la Autoridad Regulatoria, salvo ... cuando la desafectación de determinados activos ocurre como consecuencia del curso normal de la actividad, no se afecte la seguridad pública, ni la prestación del Servicio Licenciado y se mantenga informado adecuadamente al ENARGAS. De las revisiones efectuadas en los Expedientes formados para el registro de los Activos Esenciales informados para el período quinquenal iniciado en el ejercicio 1997, se constató que en los Expedientes relevados no se acumularon los antecedentes suficientes que permitan relacionar la baja y/o disposición del Activo Esencial con la información remitida anualmente por la Licenciataria, concerniente a las altas y bajas de los activos afectados al Servicio Licenciado (Resolución ENRG N° 1976/00). A modo de ejemplo, se puede mencionar la Actuación N° 25.004/10 agregada en el Expediente N° 3.538, donde la Licenciataria Camuzzi Gas del Sur SA comunica la desafectación del gasoducto correspondiente al tramo de 12 Rada Tilly – Ciudadela, la cual será incluida en el informe de Altas y Bajas de Activos Esenciales de 2010. Del relevamiento practicado en el Expediente referido precedentemente, no se halló evidencia de la correlación entre la desafectación del bien en cuestión y la información suministrada en la planilla de altas y bajas perteneciente al ejercicio económico 2010. Como así tampoco, de las labores realizadas en el Expediente N° 13.660, se pudieron hallar elementos de juicio suficientes que permitan realizar la trazabilidad de los datos entre la baja del bien en cuestión y la documentación obrante en ese Expediente, referente al informe de altas y bajas de los Activos Esenciales de la Licenciataria para el ejercicio 2010.

Recomendaciones

- Por todo lo expuesto, se sugiere reforzar los controles aplicados en el análisis de la información remitida por las Licenciatarias con relación a sus Activos Esenciales. Ello implica, la realización de mayores controles sistémicos que permitan asegurar, de manera íntegra e integral, la verosimilitud de los registros recibidos sobre los activos afectados al Servicio Licenciado. En este orden de ideas, en los Expedientes se debería adjuntar un informe con las conclusiones arribadas acerca de la consistencia de la información recibida. Respecto de las gestiones efectuadas sobre las bajas de los Activos Esenciales, se recomienda evaluar la apertura de un Expediente para cada Licenciataria, a fin de facilitar el control y seguimiento de las bajas requeridas, anexándose una planilla de seguimiento de la actividad desplegada, como parte de una metodología que, no sólo facilite la labor desarrollada sino que, aporte al control posterior del trabajo desplegado.

Observación N° 9 Informe N° 320 de fecha 28/09/2012 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Activos Esenciales

Sector: Gerencia de Desempeño y Economía

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.5.2.- Cumplimiento. Inventario de los Activos Esenciales En concordancia con lo expuesto precedentemente, relativo al requerimiento del Inventario de Activos Esenciales 2007, se constató que la mayoría de las actuaciones obrantes en el Expediente pertenecen a los inventarios remitidos por las Subdistribuidoras para el período referido. A título informativo, se menciona que el 21 % de las actuaciones presentadas para el último quinquenio analizado (2007 – 2011) corresponden al período auditado, ejercicio 2008 a 2010. En virtud de ello, esta Unidad procedió a realizar pruebas de auditoría puntuales para el ejercicio 2007, a los efectos de corroborar el cumplimiento de lo instruido por la Gerencia respecto a la presentación del Inventario de los Activos Esenciales de las SDB. a) Presentación del Inventario de Activos Esenciales Del Expediente relevado, se observó que el 33 % (23 sobre un total de 69) de las SDB notificadas presentan el Inventario de sus Activos Esenciales correspondiente al ejercicio finalizado al 2007. En el Anexo II, adjunto al presente informe, se identifican las presentaciones constatadas. Con relación al resto de los Sujetos notificados, no se halló evidencia suficiente sobre la actividad desplegada por el Organismo para el cumplimiento, por parte de esas Subdistribuidoras, de la remisión del Inventario de Activos Esenciales solicitado. b) Plazo para la remisión del Inventario De las comprobaciones efectuadas sobre el vencimiento del plazo para la presentación de la documentación, se verificó que el 35 % de los inventarios presentados (8 sobre un total de 23) se remitieron en término o con anterioridad a su vencimiento. c) Certificación del Inventario En la nota modelo de notificación se instruyó a las SDB sobre la certificación del Inventario remitido al Organismo. De las verificaciones practicadas se constató que el 61% de los Inventarios presentados (14 sobre un total de 23) no poseen una certificación de los Activos Esenciales informados. d) Activos Esenciales Cabe recordar que en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), se definen a los Activos Esenciales como aquella parte de los activos, y todas las ampliaciones, agregados, mejoras, reemplazos, renovaciones y sustituciones hechas a los activos durante el término de la Licencia, en ambos casos en la medida en que sean indispensables para prestar el Servicio Licenciado. De las revisiones efectuadas a los inventarios presentados, se constataron diferencias conceptuales en la clasificación de los bienes considerados por las SDB como Activos Esenciales. A modo ejemplificativo, se puede mencionar la Actuación N° 18658/2007, correspondiente a la Cooperativa Cruz Alta Ltda, donde se detalla a todos los bienes de la Cooperativa como Activos Esenciales (v.gr. rubros muebles y útiles, rodados). e) Evidencia de las verificaciones practicadas Del Expediente relevado, no se obtuvo evidencia

suficiente sobre los procedimientos aplicados por la Gerencia de Desempeño y Economía para validar los datos remitidos por la Subdistribuidoras, correspondiente al Inventario de sus Activos Esenciales del ejercicio 2007.

Recomendaciones

- Teniendo presente que, en los considerandos de la Resolución ENRG N° I/1215/10, se referencia a las Subdistribuidoras como sujetos pasivos del régimen correspondiente a los Activos Esenciales (Punto 5 de las RBLD), se sugiere arbitrar las medidas correctivas necesarias a efectos de que las Subdistribuidoras cumplan en tiempo y forma, con la presentación del Inventario de Activos Esenciales, como así también, con la remisión de las actualizaciones posteriores al referido inventario (altas y bajas de Activos Esenciales). En este orden de ideas, contemplando las características específicas del servicio de Subdistribución, se recomienda adoptar los mecanismos necesarios que permitan verificar, validar y evidenciar la consistencia e integridad de los datos suministrados en los Inventarios de Activos Esenciales presentados.

Observación N° 5 Informe N° 326 de fecha 31/12/2012 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: AMPLIACIÓN DE REDES

Sector: Gerencia de Coordinación de Expansiones

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.2.3.- Seguimiento de los hallazgos detectados Del relevamiento practicado se verificó que, como resultado de las tareas efectuadas por GCEX, se notifica al Sujeto auditado sobre aquellas irregularidades observadas con relación al cumplimiento del régimen de aprobación de obras de ampliación, las cuales deberán ser subsanadas en instancia de llevar adelante las tramitaciones de Obras de no Magnitud bajo los preceptos de la Resolución ENARGAS I N° 910. Ahora bien, del análisis de la muestra de auditoría no se obtuvo evidencia suficiente, en todo o en parte, sobre la regularización de los hallazgos detectados en los proyectos revisados. A modo ejemplificativo, en el Expediente N° 18.087 –auditoría practicada a una Subdistribuidora–, entre los requisitos de documentación observados por GCEX no se pudo visualizar la regularización sobre la presentación de la constancia de declinación expresa de la Distribuidora respecto de su prioridad, tanto para la construcción del emprendimiento como de su operación y mantenimiento. En este orden de ideas, en la entrevista mantenida sobre la temática tratada se comunicó que el seguimiento de los hallazgos se realiza a nivel general. Es decir, en las auditorías practicadas se verifica que no haya una conducta repetitiva por el Sujeto auditado en el incumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Recomendaciones

- Por lo expuesto, se entiende necesario recomendar que se impulsen las acciones necesarias que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control de las inconsistencias observadas en cada proyecto auditado. Para ello, se recomienda la adopción de un check-list o planilla de seguimiento (agregada al Expediente) de los proyectos auditados, como parte de una metodología que, no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado. Asimismo, en el caso de mantenerse con el hallazgo detectado en el proyecto oportunamente auditado, correspondería merituar su significatividad y los efectos que pudieran ocasionar en relación al cumplimiento del marco regulatorio, de manera tal que permita así evaluar la conducta del sujeto.

Observación N° 1 Informe N° 329 de fecha 31/12/2012 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: PROTECCIÓN AMBIENTAL

Sector: Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.1.- Control de cumplimiento de la NAG-153. Estudios y demás documentación ambiental sujetos a control en el marco de la Resolución ENRG I N° 910 Del relevamiento realizado, se detectaron casos de expansiones de redes en los que se continúa con el trámite, pese a que la GMAyAD realiza señalamientos y no manifiesta la conformidad de la documentación ambiental a la NAG-153, autorizando así el inicio de obra sin que GMAyAD haya expresado la inexistencia de observaciones respecto a la NAG-153 o manifestado que no tiene objeciones que formular. Además, en algunos de estos casos detectados, se establece en la Nota de autorización de inicio de obra, una condición cuyo control está supeditado a un plazo incierto, o sin determinar una fecha para su vencimiento, como así tampoco se especifica la consecuencia que acarrearía su incumplimiento. En algunos casos, transcurrió un término considerable de tiempo entre el Informe de GMAyAD (en el que realiza observaciones) y la Nota de autorización de obra pero, sin embargo, se pospone el requerimiento de las observaciones ambientales al momento de emisión de la Nota por la que se aprueba el inicio de obra.

Recomendaciones

- Se recomienda arbitrar los medios para que, en los casos en que se realicen observaciones de índole ambiental, los sujetos realicen las modificaciones o adecuaciones requeridas por GMAyAD, previo a la autorización de inicio de obra (conf. Resolución ENARGAS I N°910/09). A tal fin, la GMAyAD podría solicitar por Nota, la información que considere necesaria, coordinando su envío con GCEX, a fin de que la evaluación de cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa vigente sea realizada previo a la emisión de la autorización por parte de la máxima autoridad. A fin de velar por el cumplimiento de la normativa dictada por el Ente, resulta necesario que su control sea realizado en forma oportuna (en la etapa de anteproyecto o proyecto, y no una vez autorizada la obra) con el objeto de garantizar que las actividades desarrolladas por los sujetos sean acordes con las especificaciones y exigencias mínimas para la identificación y evaluación de impactos y riesgos ambientales, y así prever la implementación de medidas y acciones que mitiguen y/o minimicen las consecuencias adversas o, en su caso, que se encuentre determinado y certificado por el responsable técnico ambiental la inexistencia de riesgos ambientales pasibles de ser potenciados por la obra.

Observación N° 3 Informe N° 329 de fecha 31/12/2012 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: PROTECCIÓN AMBIENTAL

Sector: Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.3.- Registro del universo de sujeto a control y del seguimiento de las obras Como ya se advirtió, en la actualidad la GMAyAD toma intervención en los distintos proyectos, en virtud del giro de la documentación realizado por las restantes gerencias para la evaluación de la información ambiental. Paralelamente, registra el ingreso de la documentación en un Registro Digital de Documentación del Área Ambiental (formato Excel). Practicada la evaluación técnica sobre el cumplimiento de la normativa ambiental, registra la misma y se realiza el seguimiento de los requerimientos efectuados (volcando el seguimiento en el archivo informático). Las restantes Gerencias técnicas poseen registros propios. Así, por ejemplo, la GCEX registra, en los casos de Obras de Magnitud la fecha de autorización de la obra, y en los casos de Obra de No Magnitud registra además la fecha de la habilitación y de inicio. Antes de la creación de la GMAyAD, en el Informe UAI N° 232, se observó que, si bien existe comunicación entre el personal asignado a la temática ambiental (en aquella oportunidad dependiente de GT) y el asignado a la intervención en proyectos u obras, no resulta posible verificar la adopción de un procedimiento y registro formal que identifique el universo de los proyectos sujetos a control, así como un método de control

sistemático que asegure la revisión en aquellos que deben ser sometidos a consideración del Grupo Ambiental. Del relevamiento realizado se observa que, además de encontrarse supeditada la intervención del Área al envío de la información ambiental y no poseer un registro de la totalidad de obras a construir, la GMAyAD no cuenta con acceso a la información (producida por otras Gerencias) que podría ser de utilidad para los controles que debe realizar (v.gr. fecha de autorización de la obra en los casos de expansiones de redes, cronograma de obra, entre otras). Sin perjuicio de ello, la GMAyAD obtiene dicha información de los Expedientes y, de manera no sistematizada, la utiliza para la realización de controles. Así, por ejemplo, y como se detalló más arriba, realiza el seguimiento de las observaciones, aún emitida la autorización de la obra en los casos de expansiones de redes, o, según el cronograma de obra adjunto a cada Expediente, dispone la realización de auditorías, según los recursos disponibles.

Recomendaciones

- Se reitera lo ya recomendado por esta Auditoría (Informe UAI N° 232) sobre la instrumentación de mecanismos formales de registro y control del universo de las obras sujetas a aprobación técnica, a fin de extremar los recaudos para que el Área de Medio Ambiente tome intervención en la totalidad de obras que puedan generar impactos significativos o considerables sobre el ambiente, entendiéndose necesario la elaboración e implementación de una base de datos que concentre toda la información relativa a las obras sujetas a autorización por parte del Ente, o aquellas respecto de las cuales el Ente debe tomar intervención en virtud de su competencia técnica en la materia, debiendo definirse, claramente y por escrito, la estructura de datos necesaria para la eficaz y eficiente administración del proceso. Dicha base debería ser estructurada con la intervención de todas las Gerencias que son potenciales usuarias de la información.

Observación N° 4 Informe N° 329 de fecha 31/12/2012 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: PROTECCIÓN AMBIENTAL

Sector: Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.4.- Auditorías de Campo • Auditorías realizadas La GMAyAD remitió el listado de auditorías y trabajos de campo realizados en el período en análisis. Se informaron para el período en análisis un total de veintinueve (29) auditorías, doce (12) de ellas se realizaron con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 1192/99 (Indicadores de Calidad del Servicio Técnico - Protección Ambiental). Cuatro (4) auditorías se desarrollaron en relación a los controles de la Resolución ENARG N° 584/98 (acuerdos de servidumbres), y tres (3) fueron verificaciones relativas a la construcción de un loop, al cambio de traza de un gasoducto y al avance de obra de un ramal y cumplimiento del Manual de Procedimientos Ambientales. Las restantes diez (10), se tratan de auditorías relativas a expansiones de redes, desarrolladas en forma conjunta entre GMAyAD y GCEX. A su vez, de las seleccionadas en la muestra, todas las auditorías sobre expansiones de redes se enfocaron a obras de no magnitud. En estas auditorías, se realiza el control de la documentación adjunta a los legajos que deben poseer las Licenciatarias. Sin perjuicio de ello, en la mayoría de los casos, además, se realizan verificaciones en los lugares de ejecución de las obras. De lo dicho puede advertirse que el control mediante auditorías se centró en los Indicadores de Calidad y las obras de expansiones de redes (de no magnitud). Según manifestó GMAyAD, se desarrollan Auditorías (durante la construcción u operación de los ductos) al detectarse algún acontecimiento que requiera la intervención, priorizándose la realización de las mismas en virtud de los elementos de juicio tenidos a la vista en cada obra y en función de los recursos profesionales disponibles. GMAyAD manifestó que, entre las actividades a realizarse como forma de control de la gestión ambiental, se proyecta en el futuro, realizar mayor cantidad de auditorías en la etapa de construcción. • Registración Del relevamiento realizado se observó que no se ingresan a la Base Unificada de Auditorías (BU Auditorías), las relativas a temas ambientales. Por otra parte, en el listado remitido se consigna, de manera correlativa, el número de auditoría. Además, se indica: el año, la fecha de realización, provincia, licenciataria/gasoducto/instalación, objetivo e Informe/Acta. Se observó que en dicho listado no se consigna ninguna información sobre el seguimiento del Acta. No se registra el número de Expediente, las observaciones detectadas, el trámite seguido y las conclusiones arribadas en la Auditoría. Además, no en todos los casos se consigna el número de Informe emitido. A su vez, en un caso, el Acta no fue numerada (ver ejemplos en el Anexo II).

Recomendaciones

- En virtud de la necesaria documentación y registración que debe efectuarse en la tarea de Auditoría para un adecuado seguimiento de los controles llevados a cabo, es que se entiende necesario que se registren las auditorías con la totalidad de los datos necesarios sobre las verificaciones practicadas. Además, debería utilizarse la Base Unificada de Auditorías (BU Auditorías), implementada por el Organismo. Para ello, debería definirse previamente la información necesaria para su registro. Particular importancia posee el ingreso del número de Expediente, sobre todo, en los casos en que, concluida la auditoría, debe continuarse el trámite. Además, debería verificarse sistemáticamente el estado y cierre de los procedimientos de control iniciados. Por otra parte, se recomienda analizar la posibilidad de incrementar las auditorías de campo como método de control de la implementación de medidas y acciones por parte de los sujetos, que mitiguen y/o minimicen las consecuencias adversas identificadas y evaluadas en los estudios ambientales. Además, para que la realización de auditorías sea un proceso sistemático, la GMAyAD debería contar con las herramientas suficientes para su planificación, por lo que se recomienda se analice la viabilidad de obtener registros integrales que permitan dejar constancia de las auditorías realizadas en cada obra en sus diferentes etapas, complementando lo recomendado en el Punto C.3.- (Registro del Universo sujeto a control y del seguimiento de las obras). Ello a fin de posibilitar el seguimiento sistematizado de los temas Ambientales así como la programación de las auditorías a realizar.

Observación N° 4 Informe N° 354 de fecha 30/05/2014 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: INSTALACIONES INTERNAS

Sector: Gerencia de Distribución

Calificación: **Impacto Bajo**

Motivo: Cumplimiento
Recomendación

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.4.- Auditorías Instalaciones Internas. C.4.3.- Análisis de la Muestra de Auditorías. C.4.4.- Informe Anual 2012. C.4.4.1. Inconsistencias en información sobre Auditorías Ejecutadas en 2012 A fin de verificar la consistencia de la información incluida en el Informe Anual 2012 (último publicado a la fecha) pudo constatar que en el aplicativo informático "Registro de Auditorías", la Gerencia de Distribución registró la ejecución de un total de diez (10) auditorías y, por su parte, la Gerencia de Regiones, a través de los Centros Regionales, registró la ejecución de un total de ciento seis (106) auditorías relativas al rubro Instalaciones Internas. En consecuencia, el total de auditorías ejecutadas en el ejercicio alcanzaría a ciento dieciséis (116), difiriendo de lo volcado en el Informe Anual 2012 (115 según el Cuadro II-30 y 100 según el texto).

Recomendaciones

- Atento las diferencias señaladas, se recomienda extremar los recaudos a fin de que la información que se vuelque en los Informes Anuales del ENARGAS resulte consistente con la registrada por las Gerencias de Distribución y de Regiones en el "Registro de Auditorías".

Observación N° 5 Informe N° 358 de fecha 28/11/2014 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES
Sector: Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio

Calificación: **Impacto Medio** Motivo: Otros (a Satisfacción UAI) Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.2.2.2.- Tareas para la Inscripción de las Servidumbres – Personal de GMAyAD - Contratación de Servicios Profesionales Continuando con la temática analizada, en aquellos casos que se constató una discontinuidad en la tarea del Agrimensor, la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio procedió a contratar nuevos servicios profesionales para la finalización de las tareas de regularización, o bien, estas labores fueron ejecutadas por el personal de esa Gerencia. Con relación a la actividad desplegada por el personal de la Gerencia auditada, se suministró un registro con el detalle, por Provincia, de los Expedientes empleados para el seguimiento de las gestiones realizadas por GMAyAD para la inscripción de las servidumbres de paso. De las revisiones conceptuales sobre el tema, se puede mencionar que, la Gerencia se encuentra gestionando, en parte o todo, la inscripción de las servidumbres administrativas en el 84% de las Provincias informadas en el Anexo I (16 sobre un total de 19). El respaldo documental de la labor referida se sigue, en algunos casos, en los Expedientes formados para la constitución de la servidumbre de paso del gasoducto, a favor de una Licenciataria, y en otros, se conforma un nuevo Expediente para el seguimiento de la inscripción de servidumbre en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. Respecto de los servicios de terceros, se observaron criterios disímiles en el procedimiento aplicado para la contratación de los servicios para la confección de planos e inscripción de servidumbres administrativas y restricciones al dominio ante los Organismos pertinentes. En tal sentido, del relevamiento practicado, se constataron las siguientes circunstancias a considerar: En uno de los casos analizados, se realizó un llamado a Licitación, mediante Concurso Privado, para la contratación de un profesional para la confección de planos e inscripciones de servidumbres administrativas y restricciones al dominio en el Catastro y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de la Pampa. En otro de los casos, la Gerencia realizó una consulta de valores con tres profesionales matriculados de la Provincia, donde se realizará la confección de las servidumbres con su correspondiente inscripción. Como resultado de ello, se elaboró un Informe técnico, el cual, previa intervención de la Gerencia de Asunto Legales, es elevado a la Máxima Autoridad, para su consideración y, en caso de corresponder, emitir el acto administrativo pertinente para su autorización. En el último caso relevado, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre los mecanismos empleados por la Gerencia para la contratación del servicio de un profesional para las tareas de confección de planos e inscripción ante los Organismos pertinentes. En este caso sólo se pudo visualizar un único presupuesto remitido por el profesional, junto con las constancias de pago sobre la cancelación de la tarea presupuestada. Por lo expuesto, en los dos últimos casos referidos se observan inconsistencias en los mecanismos empleados para la contratación de servicios, conforme lo reglamentado en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. En este orden de ideas, si bien las erogaciones de las contrataciones señaladas precedentemente no generan un impacto significativo en el Patrimonio del Fondo de Contribución de Servidumbres, denotan debilidades en los sistemas de control interno para el sustento de los hechos económicos – financieros acontecidos. Cabe aclarar que, comunicada esta situación al personal de GMAyAD, se informó que, actualmente, se procede a dar intervención al Área de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración, para la gestión de la contratación de nuevos profesionales, de acuerdo con lo regulado en esta materia.

Recomendaciones

- En consecuencia, se reitera lo recomendado en las observaciones C.3.3. y C.3.4 del Informe UAI N° 258 concernientes a verificar, previo a liberar un pago, la consistencia jurídico-contable de la documentación respaldatoria del gasto. Para ello, como en el primer caso ejemplificado (Concurso Privado), se entiende necesario instrumentar las medidas necesarias, a fin de que toda autorización de pago se encuentre precedida por todos los pasos previos que conforman los procedimientos reglamentados de contratación.

Observación N° 1 Informe N° 361 de fecha 31/12/2014 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: ATENCIÓN DE USUARIOS: SEDE CENTRAL y CENTROS REGIONALES
Sector: Gerencia de Regiones Central y CR Bariloche, Río Grande, Centro y NO

Calificación: **Impacto Medio** Motivo: Otros Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.1.1.- Tratamiento y Resolución de los Reclamos. - Cierre del Reclamo. Clasificación como "Procedente" e "Improcedente" - Cierre del Reclamo. Constancias documentales en el legajo y evidencias en el aplicativo informático de "Gestión de Reclamos" De la muestra de Reclamos de Sede Central y Centros Regionales se observó que, en la mayoría de los casos muestreados, no surge del aplicativo informático de "Gestión de Reclamos" y del legajo (elementos que dan cuenta del trámite y solución del caso), la evaluación realizada por el FR sobre la "Procedencia" o "Improcedencia" del Reclamo. Dicha calificación es otorgada por el FR al momento de modificarse el "estado" en el aplicativo informático. De las verificaciones practicadas se detectaron Reclamos cuya calificación era errónea, dado que no se correspondía exactamente con los supuestos de hecho y elementos aportados por las partes, la normativa aplicable y el tratamiento del caso realizado por la Licenciataria. Asimismo, se observaron casos puntuales en los que no se consideró la totalidad de la documentación obrante en el legajo o no se dejó constancia en el aplicativo sobre la documentación aportada ni sobre la documentación que acredita la forma en que la Licenciataria dio tratamiento al Reclamo, para así evaluar su cumplimiento normativo y calificar el Reclamo.

Recomendaciones

- El Ente, ha dado su propia norma para la organización de un procedimiento para la formulación y resolución de Reclamos (Resolución ENRG N° 124/95, t.o. 2005 por Resolución ENRG N° 3305/2005). Dicho procedimiento ha sido dictado en miras a contar con un instrumento ágil, sencillo y eficiente que permitiera formular y solucionar los reclamos de los usuarios (procedimiento sumarísimo y descentralizado). El procedimiento es la forma ordenada y regular por la que se plasma el actuar de la Administración y es la forma con arreglo a la cual debe ser ejercida la función. A su vez, para ser útil, el procedimiento debe guiarse por sus fines. El cauce formal de la materia objeto del procedimiento (en este caso, la Atención de Reclamos), debe reunir los antecedentes relacionados a la cuestión tratada, a efectos de lograr elementos de juicio necesarios para arribar a las conclusiones que darán sustento a la resolución del Reclamo. Así, en la actividad desplegada para la tramitación y cierre de Reclamos se reúnen diversos elementos tanto formales como materiales. La solución del caso, el cierre del reclamo y su calificación, debe estar precedida de las constancias y de la evaluación realizada por el FR al momento de tratar y cerrar el reclamo, sin dejar dudas sobre la aplicación de criterios objetivos resultantes de la definición sustentada en la normativa y del análisis de las circunstancias de cada caso concreto. Por ello, se recomienda dejar constancia en el Sistema de "Gestión de Reclamos", de la evaluación realizada sobre la "Procedencia" o "Improcedencia" de los Reclamos al momento de su cierre, a fin de evidenciar la determinación del FR con relación a la solución del caso, aún en aquellos supuestos en que no es necesario el dictado de una Resolución. Asimismo, se recomienda se extremen los recaudos para dejar constancia claramente en el aplicativo informático del análisis sobre la información aportada que documenta el cumplimiento normativo y el tratamiento del Reclamo por parte de la Prestadora. Ello, a fin de evitar errores en la clasificación de los Reclamos y unificar criterios en el análisis del cumplimiento o incumplimiento normativo por parte de las Licenciatarias, además de facilitar su revisión.

Observación N° 2 Informe N° 361 de fecha 31/12/2014 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: ATENCIÓN DE USUARIOS: SEDE CENTRAL y CENTROS REGIONALES
Sector: Gerencia de Regiones Central y CR Bariloche, Río Grande, Centro y NO

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.1.2.- Estado de los Reclamos y Plazo de Resolución Cierre de los Reclamos. Plazo de Cierre. Reclamo sin cerrar de CR. Resoluciones: Centros Regionales – Tiempos insumidos en el dictado de la Resolución. Sede Central – Demora en el dictado de la Resolución Los Reclamos tramitados por la Sede Central y los Centros Regionales incluidos en la muestra, son cerrados en un tiempo promedio de 15 días. Ahora bien, se observó que los tiempos insumidos para el dictado y notificación de Resoluciones de los Centros Regionales supera el promedio referido. Ello evidencia que los plazos utilizados para emitir y notificar las Resoluciones, tienen su origen en el circuito administrativo implementado y no necesariamente en tiempos propios dados por la complejidad del asunto tratado o tiempos del proceso. Asimismo, en la Sede Central del Organismo, se encontraba un caso sin Verificar. Este, fue el único caso incluido en la muestra de Reclamos de la Sede Central en el que se dictó Resolución y evidencia una demora significativa desde la última presentación realizada por las partes hasta su solución por el FR.

Recomendaciones

- Se recomienda ajustar los tiempos de emisión y notificación de las Resoluciones de los FR, a fin de que la emisión de un acto expreso no implique una postergación en la decisión, su dictado sea oportuno y no se aleje del momento en que una determinada situación que hizo acudir al Usuario al Organismo. En particular, en los CR se recomienda ajustar los tiempos de tramitación que implica el circuito administrativo para la revisión de los proyectos de Resolución de los FR. En la Sede Central y Centros Regionales, debería además, efectuarse la periódica revisión de aquellos Reclamos pendiente de cierre y verificación, con el objeto de instar aquellas tramitaciones que se encuentren pendientes.

Observación N° 1 Informe N° 364 de fecha 31/12/2014 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSMISIÓN

Sector: Gerencia de Transmisión

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.3.1.1.- Despacho Diario (TM#1d) – Expediente N° 6673 Cabe aquí señalar que en el Informe Técnico GT ITI N° 01-211/2014 (IT-GT-58/2014), se efectúan consideraciones respecto de los cambios normativos y la evolución de las condiciones del mercado de gas, que incidirían en la metodología de control del Indicador de Transparencia de Mercado por parte de la Gerencia de Transmisión. Al respecto, allí se señala que a partir del año 2008 se encuentra en funcionamiento el Tablero de Estado Operativo del Sistema (TEOS), que permite monitorear el estado del sistema en forma automática, a partir de los datos operativos informados por las Licenciatarias de Transporte y Distribución. Dicho sistema permite almacenar los parámetros informados en bases de datos, constituyéndose en una vía de enlace segura y eficaz para la comunicación con las Licenciatarias para el envío de datos del día operativo, permitiendo advertir las variaciones operativas de los Sistemas, casi al momento en que ocurren. En ese sentido, la GT consideró la conveniencia de utilizar un único sistema para la información operativa, unificando el requerimiento de datos y su correspondiente control, tanto para el funcionamiento del TEOS, como para el cumplimiento de lo establecido en el Indicador de TM - Publicación del Despacho Diario (TM#1d). De ese modo, la información de las programaciones de inyección y entrega que las Transportistas deben informar diariamente a la Autoridad Regulatoria, a través del TEOS. Entre otros parámetros que se informan se remiten datos relativos a la Programación del día operativo siguiente (PIC y PEC) y las Reprogramaciones de Inyección y Entrega por Cargador y punto (RIC y REC) del día operativo en curso. Al respecto la GT manifiesta que, en razón de satisfacer la demanda del mercado nacional, el monitoreo de los archivos RIC y REC resulta determinante, y por lo tanto han sido y son motivo de seguimiento y verificación diaria, junto a otros parámetros de significativa importancia, con resultados satisfactorios para el 2013. Asimismo, manifiesta que dicha información se publica de manera automática a través de la web del ENARGAS, con el fin de divulgar la información sobre los estados operativos del sistema a cargadores y usuarios en general. En ese sentido, y según pudo verificarse en el sitio Web del ENARGAS, diariamente se publica la información que remiten las Transportistas a través del TEOS con relación al Despacho Diario (Entregas e Inyecciones). La GT manifiesta en su Informe que, a partir del 01/10/2010 entró en vigencia el "Procedimiento para solicitudes, confirmaciones y control de gas" (Resolución ENARGAS N° I/1410) cuyo objeto es complementar las Pautas de Despacho y preservar la operación de los Sistema de Transporte y Distribución, priorizando el consumo de la demanda prioritaria, evitando situaciones críticas y salvaguardando el equilibrio del sistema sobre cualquier consideración comercial particular. Dicho procedimiento buscó complementar las Pautas de Despacho previstas por Resolución ENARGAS N° 716, ante escenarios donde la demanda y la capacidad de transporte superan la oferta de gas natural. Por todo ello y teniendo en consideración las actuales condiciones de contorno, la GT considera que la publicación del Despacho Diario proyecta un nuevo enfoque con relación a los parámetros originales previstos en la Resolución ENARGAS N° 1192 y a los Objetivos que se procuraba alcanzar. En función del análisis efectuado, en el citado Informe la GT señala que no sería desatendible, y sujeto a la oportunidad de la revisión prevista en la propia Resolución ENARGAS N° 1192, la realización de un estudio intergerencial sobre la vigencia y los alcances que debiera tener en la actualidad el Indicador de Transparencia de Mercado, considerando especialmente la ampliación de escenarios de disponibilidad de gas y capacidad de transporte que diera origen a la Resolución ENARGAS N° I/1410. En función de lo expuesto, cabe aquí reiterar lo señalado en el Informe UAI N° 290, por cuanto según pudo observarse para el período 2013, la Gerencia de Transmisión evaluó el Indicador de Transparencia de Mercado en función de la información relacionada con el Despacho Diario (TM#1d), no hallándose evidencia del análisis de los restantes aspectos que componen el Indicador para la determinación del valor alcanzado por las Transportistas.

Recomendaciones

- Al respecto, esta UAI entiende que para la determinación del Indicador de Transparencia de Mercado deberían incluirse la totalidad de los parámetros dispuestos por la normativa vigente o, en su defecto, y conforme las consideraciones efectuadas por la Gerencia de Transmisión (Informe Técnico GT ITI N° 01-211/2014 - IT-GT-58/2014) efectuar un análisis intergerencial a fin de evaluar el alcance y/o vigencia del Indicador establecido por la Resolución ENARGAS N° 1192. A tal fin se recomienda elaborar un Informe Intergerencial sometiendo a consideración de la máxima autoridad la reformulación del Indicador de Transparencia de Mercado. A tal fin se deberían considerar los cambios normativos producidos desde el dictado de la Resolución ENARGAS N° 1192, la evolución del mercado y el monitoreo que actualmente se realiza a través del Tablero de Estado Operativo del Sistema (TEOS).

Observación N° 6 Informe N° 364 de fecha 31/12/2014 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSMISIÓN

Sector: Gerencia de Transmisión

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.6.1.- Publicación de los Indicadores de Transmisión Se relevaron las publicaciones en el sitio Web del ENARGAS de los Indicadores Técnicos de Transmisión para los períodos 2010 a 2013, a fin de verificar la correspondencia con los valores oportunamente determinados y comunicados a las Licenciatarias. Los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Transmisión, determinados para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 (Transparencia de Mercado y de Operación y Mantenimiento) habían sido publicados, sin observarse diferencias entre los valores publicados en el sitio al momento del

relevamiento y los comunicados mediante Notas remitidas a TGN S.A. Adicionalmente, cabe señalar que, con relación a los Indicadores de Protección Ambiental para dichos períodos, no obstante por MEyS pudo comprobarse que por Notas ENRG Nros. 6400/12, 8308/12 y 11663/13 fueron comunicados a TGN S.A., los mismos no habían sido publicados en el apartado correspondiente del sitio Web al momento de relevamiento. No obstante ello, en los Informes Anuales verificados (2012 y 2013) y publicados en el sitio Web, se pudo verificar la publicación de los valores alcanzados para dichos Indicadores para los períodos 2011 y 2012. Respecto de los Indicadores Ambientales 2013, de la consulta efectuada por MEyS pudo verificarse que, al momento del relevamiento, no habían sido comunicados los valores alcanzados por TGN S.A. Asimismo, y no obstante los correspondientes a TGS S.A. fueron comunicados por Nota ENRG GMAyAD/GAL/I N° 9122 del 05/08/2014, a la fecha del presente Informe los valores alcanzados no habían sido publicados en el sitio Web del ENARGAS. Adicionalmente, se verificaron las publicaciones realizadas en los Informes Anuales del ENARGAS 2012 y 2013, donde se informa respecto del cumplimiento de los Indicadores para los períodos 2011 y 2012, respectivamente. Al respecto se observa, que en el Informe Anual 2013 se informó erróneamente un valor alcanzado del 100% para el Indicador de Protección Catódica de TGS S.A. cuando, de acuerdo a lo señalado en la Nota ENRG/GT/GAL/I N° 8750 (20/Sep/13) y lo publicado en el sitio Web, dicho valor fue determinado en 98,84%. Tal incumplimiento, conforme pudo verificarse por la MEyS fue imputado por Nota ENRG/GT/GAL/I N° 11614 (04/Dic/13) y tramita en el Expte. N° 21471. Por su parte, en el Informe Anual 2012, se informan correctamente los valores alcanzados en relación al cumplimiento de los Indicadores de Transmisión correspondientes al 2011, a excepción del Indicador Capacidad de Reserva en Plantas Reguladoras para Sistemas Aislados correspondiente a TGN. Si bien en el Informe Anual se indica como Incumplido, no se publica el valor alcanzado para dicho Indicador (98%), conforme lo comunicado a la Licenciataria por Nota ENRG/GT/GAL/I N° 4181 (07/May/13). Al respecto, cabe mencionar que tal incumplimiento fue luego imputado por Nota ENRG/GT/GAL/I N° 3086 (07/Abr/14) y el proceso sancionatorio tramita por Expte. N° 19270. Con relación a los Indicadores de Protección Ambiental para el 2011, cabe señalar que en el Informe Anual 2012 no se indican los valores alcanzados por TGS, señalándose que su análisis se encontraba En trámite. Al respecto, a la fecha del relevamiento en el sitio Web (Indicadores de Protección Ambiental (Transmisión) - 2011) se informa por nota Datos no disponibles para ambas Transportistas, ello no obstante el cumplimiento de los valores correspondientes a tales indicadores fueran oportunamente comunicados a TGN (por Nota ENRG N° 8308/12. C.6.1.1.- Índices Globales En las Notas cursadas comunicando los valores alcanzados para los Indicadores 2012 y 2013 no fueron incluidos los resultados del Índice Global calculado para las Transportistas. Tampoco fueron publicados en los Informes Anuales relevados los correspondientes al 2011 y 2012, ni en el sitio Web del ENARGAS. En ese sentido, de la consulta efectuada en el sitio (accediendo al apartado Indicadores de Calidad - Selección por Tipo/Año), sólo se puede obtener información relativa a los Índices Técnicos Globales de las Distribuidoras por año (hasta el 2011 inclusive), sin desplegarse dicha opción para las Transportistas. Conforme lo señalado, y hasta tanto no se comuniquen a las Transportistas los valores definitivos correspondientes a los Indicadores de Protección Ambiental, no resultaría posible efectuar el cálculo de los Índices Globales. Al respecto cabe señalar que, conforme lo señalado en el Memorandum GT N° 44/2014, la evaluación del cumplimiento de dichos Indicadores corresponde a la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio.

Recomendaciones

- Conforme lo recomendado en el Informe UAI N° 290, se reitera la necesidad de implementar mecanismos de control interno que garanticen la consistencia de la información publicada (tanto en el sitio Web como en los Informes Anuales ENARGAS), con los valores oportunamente notificados a las Licenciatarias. A tal fin, correspondería que la Gerencia de Transmisión y las restantes Gerencias del Organismo, que intervienen en los procesos de comunicación y publicación de los Indicadores de Calidad, establezcan controles previos a su difusión. Asimismo, se reitera que continúa vigente la obligación de dar cumplimiento al cálculo y publicación de los Índices Globales de las Transportistas, ello conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 1192 (apartado "Índice Global. Orden de Méritos. Publicación"). Al respecto, y considerando que para el cálculo de los Índices Globales de las Transportistas es necesario contar con los valores definitivos correspondientes a los Indicadores de Protección Ambiental, se entiende que resulta necesario que la Gerencia de Transmisión, en conjunto con la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio, instrumenten los medios que resulten necesarios a fin de agilizar el trámite para la determinación de los Indicadores de aquellos períodos que a la fecha se encuentran pendientes de definición y comunicación a las Licenciatarias.

Observación N° 4 Informe N° 372 de fecha 30/06/2015 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: AMPLIACIÓN DE REDES

Sector: Gerencia de Control Económico Regulatorio

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.4.- Auditorías Como ya se señaló, el Área de Redes dependiente de la GCEX, tiene entre sus funciones la de Desarrollar planes de auditorías a fin de constatar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución de Gas Natural, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de extensión de redes. Del relevamiento realizado se observa que no se registraron auditorías en la Base Unificada de Auditorías (BUA) durante los períodos alcanzados en el presente Informe, en materia de expansión de redes de distribución. No obstante ello, de acuerdo a lo informado por GCEX y conforme pudo verificarse a través de la MEyS, durante el período sujeto a revisión se llevó a cabo una (1) Auditoría en el 2013 (Acta GCEX N° 1/2013 del 19/Mar/13, agregada al Expte. N° 21.260 Auditoría 2013 - Subdistribuidora Redengas S.A.). Al momento del relevamiento dicha auditoría se encontraba en proceso de elaboración del Informe correspondiente.

Recomendaciones

- Atento el tiempo transcurrido desde la elaboración del Acta GCEX N° 1/2013 (Marzo de 2013), resulta necesario que se concluya con su análisis emitiendo el Informe de Auditoría correspondiente. Asimismo, correspondería evaluar si, en caso de que se detecten incumplimientos a la normativa vigente, cabe el inicio de un proceso sancionatorio. Por otra parte, se considera necesario intensificar las acciones de control sobre las obras de extensión de redes, en función de los recursos disponibles, elaborando un Plan Anual de Auditorías que permita verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución de Gas Natural, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia. Asimismo, se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para el registro de la actividad desplegada por GCEX en el aplicativo informático implementado para el registro de las auditorías llevadas a cabo por todas las Gerencias del Organismo (BUAD), efectuando para ello los requerimientos que correspondan al Departamento de Tecnología de la Información.

Observación N° 5 Informe N° 372 de fecha 30/06/2015 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: AMPLIACIÓN DE REDES

Sector: Gerencia de Control Económico Regulatorio

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Cumplimiento
Recomendación

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.5.- Registros informáticos GCEX La GCEX registra las Obras de Magnitud en planillas Excel, resguardándose los archivos en las unidades de almacenamiento de la Gerencia. En dichas planillas se efectúa el seguimiento de la actividad desplegada por las diversas Gerencias involucradas en el control y permite determinar, para cada presentación efectuada en el marco de la Resolución ENRG I N° 910/09, el estado de trámite, los informes emitidos y la ubicación del expediente. Así en el libro Excel se pueden identificar, en hojas diferentes, los expedientes iniciados para la tramitación de autorizaciones de Obras de

Magnitud (En Trámite), los que habiéndose emitido Informes Técnicos favorables se encuentran en trámite de aprobación y aquellos que han resultado finalmente Aprobados por la máxima Autoridad. Por otra parte, cabe resaltar que en el 2014, considerando las recomendaciones efectuadas por esta UAI, se desarrolló una base de datos que permite registrar las presentaciones efectuadas en relación con las Obras de No Magnitud. Allí se asientan las excepciones de publicación presentadas, las Notas por las que, de corresponder, se otorgan dichas excepciones, y las diversas presentaciones efectuadas por los prestadores en función de lo establecido en la Resolución ENRG I N° 910 (Anexos III y IV). En función de los señalamientos efectuados durante las tareas de campo, el personal actuante manifestó que el aplicativo informático se encuentra en proceso de prueba y que, en función de la experiencia recogida en los meses de utilización de la aplicación desarrollada por el Departamento de Tecnología de la Información, se efectuarán los requerimientos necesarios para mejorar su funcionalidad. Al respecto, se sugirió la necesidad de incorporar control de vencimiento de los plazos de presentación establecidos en la normativa para la presentación del Anexo IV de la Resolución ENRG I N° 910.

Recomendaciones

- Atento que lo expuesto, resulta conveniente reiterar la importancia de contar con una base de datos que concentre toda la información relativa a las obras encuadradas en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas, de manera tal que la información pueda ser utilizada por todas las Gerencias que, por sus competencias tienen injerencia en los controles. De esta forma, mediante la optimización de los recursos informáticos, se dispondrá de una herramienta de gestión que permita automatizar los controles practicados para la intervención y seguimiento, de manera integral e integrada, de las obras ejecutadas bajo este régimen.

Observación N° 2 Informe N° 373 de fecha 30/06/2015 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Gestión de Compras y Contrataciones

Sector: Gerencia de Administración - Compras

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

C.2.- Requisitos de las Ofertas – Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) De lo expuesto se observa que no se realizan intimaciones ante la falta de presentación de las Declaraciones Juradas de Compre Nacional y Balanza Comercial, que deben ser presentadas conjuntamente con la oferta; no se agrega a los Expedientes la constancia de consulta en la web del REPSAL en todas las etapas; y no se realiza en forma sistemática la autorización en el sitio web de la ONC, dentro de los dos días hábiles del acto de apertura, en los casos de renovación de la vigencia de la inscripción o actualización de datos del SIPRO.

Recomendaciones

- Se recomienda la revisión integral de todos los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas, a fin de realizar las intimaciones en los casos subsanables en que se detecte su no presentación, como así también, dejar constancia de la verificación de los requisitos de habilidad para contratar con la Administración Nacional en todas las etapas que corresponda. En particular, se recomienda intimar a la presentación de la Declaración Jurada de Oferta Nacional y de Balanza Comercial. La DJ de Oferta Nacional se encuentra entre la documentación que debe ser presentada con la oferta según la normativa vigente y, ante su omisión, debe darse la posibilidad al particular de subsanar la deficiencia. Ello para contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar ser privado de optar por ofertas serias y convenientes y, en la etapa de evaluación, se tengan los elementos de juicio para que una oferta sea considerada como "oferta local" y determinar la inclusión de la contratación en el Régimen de Compre Argentino o, en su caso, aplicar las preferencias agravadas (para las MIPyme). Se recomienda, además, verificar la vigencia de la inscripción y la actualización de los datos en el SIPRO y realizar las gestiones necesarias para que los oferentes cumplieren los requisitos pertinentes, según lo dispuesto por la Disposición SSTG N° 6/12. Por último, se recomienda dejar constancia en los Expedientes, sobre la consulta realizada en el REPSAL en las etapas de apertura, evaluación y adjudicación.

Observación N° 5 Informe N° 373 de fecha 30/06/2015 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Gestión de Compras y Contrataciones

Sector: Gerencia de Administración - Compras

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

C.5.- Cumplimiento del Contrato: Recepción de los bienes y/o servicios. Cumplimiento del plazo de entrega Se observó que no se deja constancia en forma sistemática de todo lo actuado por la Comisión de Recepción. En el caso muestreado, en el que se aplicó una multa por mora en la entrega, no surge del Expediente la intimación a pagar, ni los pagos realizados que dan cuenta de los trámites seguidos sobre el cumplimiento del contrato y, en su caso, el cumplimiento de la multa impuesta. En este caso, si bien la multa fue descontada de un pago pendiente, fue devuelta la garantía del contrato con anterioridad al pago de la penalidad, además de no respetarse el orden de afectación dispuesto por la normativa vigente (no se intimó ante la imposición de la multa por mora).

Recomendaciones

- Se recomienda dejar constancia en cada Expediente en el que tramita un procedimiento de contratación, de todos los pasos seguidos por aplicación de la normativa vigente, desde su inicio hasta la finalización de la ejecución del contrato, dada la necesidad de documentar en las actuaciones los trámites seguidos en virtud de las consecuencias que acarrea cada paso procedimental. En particular, debe adjuntarse todo lo actuado por la Comisión de Recepción. Además, en los casos en que resulta necesaria la aplicación de penalidades, debería seguirse el orden de afectación establecido en la normativa y adjuntarse al Expediente todos los antecedentes necesarios que den cuenta de la configuración de algunas de las causales que pudieren acarrear la aplicación de una sanción por parte de la ONC. Por último, se recomienda prestar particular atención al circuito implementado para la devolución de las garantías, a fin de proceder a su devolución una vez cumplido el contrato o, en su caso, en la proporción ya cumplida del contrato, sustituyendo la garantía para cubrir los valores restantes.

Observación N° 6 Informe N° 373 de fecha 30/06/2015 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Gestión de Compras y Contrataciones

Sector: Gerencia de Administración - Compras

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

C.6.- Contratación de servicios C.6.1.- Análisis de las ofertas Del relevamiento realizado se observó que no en todos los casos en que se sometió al control del Sistema de Precio Testigo, se consideró, al evaluar las ofertas, el valor determinado en el informe de la SIGEN a los fines de determinar la razonabilidad de los valores. En un caso, sí fue considerado el Valor de Referencia determinado (Expediente N° 25.579) e incluso en el Dictamen de Evaluación se dedicó un subtítulo al Análisis de Precio Testigo. En cambio, en el otro supuesto (Expediente N° 23.804), no fue considerado al momento de la evaluación de ofertas el Precio Testigo informado. En ambos casos, los montos cotizados resultaban menores al informado como Valor de Referencia (primer caso citado) o Precio Testigo (segundo caso citado). Por otra parte, se observó un caso (Expediente N° 20.436) en el que se realizó un análisis de los costos informados por un oferente, luego de ser pre-adjudicado y en virtud de

la presentación de una impugnación. En dicho análisis se concluyó que el valor de mano de obra informado en la estimación de costos presentada por la oferente, resultaba inferior al valor mínimo mensual según la escala salarial vigente. Por ello, con posterioridad, se adjudicó a la empresa que continuaba en el orden de mérito y se solicitó una mejora de precio por ser superior al Precio Testigo pero, no se dio cumplimiento a lo establecido en el punto I.e Utilización de la información del Anexo II Control de Precios Testigos de la Resolución SIGEN N° 122/10. Tampoco obra constancia en los Expedientes de que se haya informado a la SIGEN la Orden de Compra, el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, si se efectuó algún procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y la resolución en la que consten los motivos que introdujeron a apartarse de los montos informados y aconsejaron continuar con el trámite no obstante el mayor precio.

Recomendaciones

- La evaluación sobre la oferta y si ésta resulta conveniente o inconveniente –no provechosa para el Organismo por cuestiones de índole económica y/o financiera– es una evaluación que debe hacer la Comisión de Evaluación, siendo una de sus principales funciones la de proporcionar a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo de finalización del procedimiento. En tal sentido, revisten vital importancia las descripciones que resulten de los Pliegos y Especificaciones Técnicas sobre la identificación del servicio a fin de su correlato con el valor del servicio pretendido y ofertado como así también la consideración objetiva de los requisitos exigidos en el Pliego, su ponderación y expresión en forma concreta y precisa de las razones que inducen a emitir el acto. En tal sentido, al apreciar los aspectos formales, legales y cualitativos de las propuestas, deben especificarse en el dictamen y surgir del Expediente parámetros objetivos claros que permitan evidenciar que los aspectos considerados llevan a concluir que se ha optado por la oferta más conveniente para el Organismo. El ejercicio de una facultad discrecional debe serlo en el marco del principio que le otorga validez, que es precisamente la razonabilidad, y deben estar reunidos los elementos que permitan verificar el cumplimiento de esta exigencia. Por ello, se recomienda considerar el Control por Precios Testigos como herramienta de control en la etapa de evaluación de ofertas, en todos los casos, a fin de determinar la razonabilidad de los precios ofrecidos, máxime en aquellos casos en que el valor informado es el Precio Testigo determinado por un área técnica, orientado a alinear la mejor oferta con los valores del mercado. Y en el supuesto en que resulte conveniente a los intereses del Organismo apartarse del mismo, deberá comunicarse dicha situación a la Sindicatura General de la Nación, en el marco de la normativa dictada. Se recomienda además, incluir en los Pliegos de Condiciones Particulares que, al ofertar, se detalle el precio unitario por hora/hombre, además del precio mensual y del total anual por renglón y detallar tales campos en la planilla de cotización. Asimismo, podría indicarse que, en caso que el precio mensual o el total anual cotizado no correspondiera al precio unitario por hora/hombre, se tomará este último como precio cotizado. Ello, a fin de que el ENARGAS cuente con los datos necesarios y suficientes para evaluar la cotización y la concordancia de la estructura de costos presentada con el valor del costo referencial de horas hombre, y tomar los recaudos para asegurar la cobertura de las obligaciones de la futura contratante, dado que los servicios de limpieza y vigilancia son considerados de "mano de obra intensiva" y los salarios impactan directamente en los costos y, consecuentemente, en la calidad de prestación.

Observación N° 8 Informe N° 373 de fecha 30/06/2015 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Gestión de Compras y Contrataciones

Sector: Gerencia de Administración - Compras

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 29/12/2017

Texto del Hallazgo

C.6.- Contratación de Servicios C.6.3.- Control de cumplimiento de las obligaciones – Constancias en los Expediente De los Expedientes relevados de servicios tercerizados, no se observa constancia sobre el requerimiento en forma mensual de las constancias del pago de remuneraciones y cargas sociales del personal, así como que el personal detallado en las constancias de pago sea el que efectivamente preste servicios. Tampoco sobre el estado y pago de las pólizas de seguros y ART de los empleados. En algunos casos, la empresa prestataria del servicio adjunta la documentación pero no surge control sobre su presentación y, en los casos faltantes, no es requerido por el Ente. Así, por ejemplo, Limpiol S.A. realiza presentaciones en las que advierte que adjunta fotocopias de los comprobantes de pago mensuales al Sistema de la Seguridad Social, certificado de cobertura de ART con nómina de personal, fotocopias de recibo de sueldo del personal que efectúa el servicio de limpieza y detalle del nombre, apellido y CUIL del personal que presta servicios. Tampoco se agregó constancia alguna a los Expedientes en los que tramitó el reconocimiento de mayores costos, según lo previamente indicado por la GAL en el dictamen, sobre la necesidad de verificar que el mayor costo derivado del acuerdo homologado tenga por destinatarios los trabajadores en virtud del traslado al precio de los servicios.

Recomendaciones

- Por ello, se recomienda dejar constancia en los Expedientes del control realizado sobre el pago de las remuneraciones y cargas sociales a los empleados de las empresas que prestan servicios en el Organismo, y requerir en forma sistemática dichas presentaciones, todo ello con el objeto de contar con una herramienta de control sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores de los servicios. Asimismo, se recomienda acreditar en el Expediente que el proveedor haya realizado efectivamente el pago de los conceptos salariales que alega para solicitar la recomposición del contrato, en el supuesto de hacer lugar al pedido de renegociación.

Observación N° 1 Informe N° 389 de fecha 20/04/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2015

Sector: GA - GMAyAD

Calificación: **Impacto Bajo**

Motivo: Cumplimiento
Recomendación

Fecha: 20/04/2017

Texto del Hallazgo

V.1.- Disponibilidades. Caja Chicas. Actividades de cierre de ejercicio. Seguimiento de Informes de Auditoría anteriores De las comprobaciones practicadas a las cuentas contables correspondientes a las Caja Chicas Administración, se observó una inconsistencia en una de las cajas analizadas con relación al saldo contable registrado y el importe verificado en el marco de las tareas de auditoría practicadas al cierre del ejercicio. Es así que, la caja chica identificada como Administración se encontraba registrada contablemente por el monto total asignado. En cambio, del arqueo de fondos al cierre de ejercicio practicados a la caja en cuestión, se corroboró una suma menor del importe total asignado a la caja chica como consecuencia de la existencia de anticipos pendientes de rendición. Es decir, se constató una debilidad en el proceso empleado para el reconocimiento de los eventos acontecidos al cierre del ejercicio en la cuenta contable de la caja chica analizada.

Recomendaciones

- Por lo expuesto, se reitera lo sugerido en el Informe UAI N° 371 (obs. V.1. – Cajas chicas de los Centros Regionales), concerniente a intensificar los controles en los procedimientos aplicados al cierre del ejercicio económico para la identificación, valuación y exposición de los eventos económicos – financieros acontecidos en el ejercicio finalizado.

Observación N° 2 Informe N° 389 de fecha 20/04/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2015

Sector: GA - GMAyAD

Calificación: **Impacto Bajo**

Motivo:

Fecha: 20/04/2017

Cumplimiento Recomendación		
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>V.2.1.- Gastos Pagados por Adelantado. Objeto de la cuenta. Naturaleza de la transacción económico – financiera De las revisiones conceptuales efectuadas en la cuenta contable denominada Gastos pagados por adelantado, se observó una debilidad en el proceso de identificación de un evento económico – financiero con relación al objeto de la cuenta relevada. En tal sentido, un evento económico – financiero registrado en la cuenta referida anteriormente, corresponde a una suscripción de un servicio anual de consulta on-line que se encontraba pendiente de cancelación a la fecha de cierre del ejercicio, teniendo como contrapartida la registración de la obligación contraída en el rubro Cuentas a Pagar del Pasivo. Es decir, el hecho registrado difiere con la naturaleza del gasto pagado por adelantado de la cuenta analizada.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> En virtud de lo expuesto, se sugiere tomar los recaudos suficientes de modo que los hechos económico – financieros se interrelacionen con el objeto de la cuenta donde se imputan. 		
<p>Observación N° 3 Informe N° 389 de fecha 20/04/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2015 Sector: GA - GMAyAD</p>		
Calificación: Impacto Bajo	Motivo: Otros	Fecha: 20/04/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>V.2.2.- Gastos Pagados por Adelantado. Gastos a asignar. Ocurrencia de los hechos económico – financieros Continuando con las tareas de relevamiento del rubro bajo análisis, en las cuentas contables denominadas Gastos pagados por adelantado y Gastos a Asignar se procede a la registración de aquellos servicios sobre los cuales corresponde reconocer contablemente la ocurrencia del hecho, en forma parcial o total en el siguiente ejercicio, de acuerdo con las características de su consumo (el plazo de vigencia comprende a más de un período económico). De las verificaciones practicadas sobre la temática citada anteriormente, se constataron debilidades en el procedimiento empleado para el reconocimiento de la ocurrencia de determinadas transacciones al cierre del ejercicio en función del plazo de vigencia del servicio contratado. En tal sentido, del relevamiento (por muestreo aleatorio) de las compras y contrataciones de bienes y servicios realizadas en el período analizado, no se tuvo evidencia suficiente sobre la registración de determinados eventos con un plazo de vigencia mayor al cierre del ejercicio 2015 en la cuenta contable denominada Gastos pagados por adelantado, considerando que éstos fueron cancelados pecuniariamente durante ese año. Cabe señalar que, una situación parecida fue observada en la auditoría de la Cuenta de Inversión 2014 (Obs. V.2.- de Informe UAI N° 371). Es decir, se devengaron en el resultado del ejercicio auditado determinados servicios que, por sus características de consumo (el plazo de vigencia excede el ejercicio económico), correspondería reconocer la ocurrencia de ese hecho, en forma parcial o total, en el siguiente período. Una circunstancia similar a la referida anteriormente se constató en la cuenta contable Gastos a asignar, con relación a la registración de un servicio de capacitación para su prestación en el siguiente ejercicio económico (remitirse a la observación de Cuentas a Pagar), el cual se encontraba devengado en su mayor parte en el ejercicio finalizado (2015).</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Por lo expuesto, se reitera lo recomendado en el Informe anterior concerniente a reforzar los procedimientos de control empleados en el resultado de las operaciones que permitan reconocer la ocurrencia de los hechos económico – financieros, a través de registraciones contables, en el momento en que se devengan, conforme lo normado en esta materia. 		
<p>Observación N° 4 Informe N° 389 de fecha 20/04/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2015 Sector: GA - GMAyAD</p>		
Calificación: Impacto Bajo	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 20/04/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>V.3.1.- Registración del bien. Identificación del objeto del evento Del relevamiento practicado sobre los bienes incorporados en el Patrimonio del Organismo, se observó que ciertos bienes muebles registrados en el rubro Mueble y Máquinas de Oficina no contaban con su recepción definitiva al cierre del ejercicio, constatándose dicha situación en el siguiente período. En virtud de ello, de las consultas realizadas sobre el tema, la Gerencia de Administración comunicó que si bien estos bienes fueron incorporados en la cuenta analizada, no se procedió a reconocer su depreciación económica (amortización) en el ejercicio relevado, como consecuencia de la situación descrita precedentemente (recepción definitiva). Por ende, los bienes referidos anteriormente no se ajustan con el objeto de la cuenta contable donde se encuentran registrados. A título informativo, se puede mencionar que, según el Catalogo Básico de Cuentas, se podrán debitar en la cuenta Gastos pagados por adelantado aquellos bienes en situación de tránsito a su lugar de recepción.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Por ello, se sugiere tomar los recaudos suficientes en la apertura y utilización del Plan de Cuentas, de modo que los hechos económico – financieros se interrelacionen con el objeto de la cuenta donde se imputan 		
<p>Observación N° 6 Informe N° 389 de fecha 20/04/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2015 Sector: GA - GMAyAD</p>		
Calificación: Impacto Bajo	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 20/04/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>V.3.3.- Desafectación de bien de uso. Documentación de respaldo. Inventario De las revisiones efectuadas sobre los bienes desafectados del Patrimonio del ENARGAS, mediante la Resolución ENARGAS I N° 3.572 se observó una incongruencia con relación a los datos de un bien informado en la misma y el listado de los bienes desafectados del Patrimonio del ENARGAS, proporcionado a esta UAI por la Gerencia de Administración. Es así que, del análisis de la documentación respaldatoria del bien en cuestión, salvo por el número de inventario expuesto en la Resolución, el resto de los datos conciden con un bien adquirido con recursos del Fondo de Contribución de Servidumbres. En consecuencia, como se expone en las Aclaraciones Previas del presente Informe, este bien no debería incidir en la situación Patrimonial del Ente. Por otro lado, con relación a la documentación remitida para el análisis de los bienes dados de baja en el ejercicio relevado, resulta oportuno señalar que, de las tareas previas realizadas sobre la temática tratada al 9 de Diciembre de 2015, no se tuvo evidencia suficiente sobre la desafectación de dos bienes por un evento acontecido en una fecha anterior correspondientes a dos denuncias de sustracción. En definitiva, se verificaron debilidades en los procedimientos de control arbitrados para la registración de los eventos derivados de la desafectación de los bienes de uso. Resulta oportuno señalar que, la situación descrita no genera un impacto significativo en el saldo final del rubro bajo análisis.</p> <p>Recomendaciones</p>		

- En virtud de las debilidades señaladas, se sugiere implementar un control integral para la desafectación de bienes con relación al respaldo documental que sustente la variación patrimonial. En concordancia con ello, se reitera la recomendación efectuada en Informes anteriores (Informe UAI N° 336 - Obs. V.2.- - Migración de datos de bienes de uso) concerniente a la realización de mayores controles sistemáticos que permitan contar con una base de datos de bienes de uso y activos intangibles, íntegra y consistente.

Observación N° 7 Informe N° 389 de fecha 20/04/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2015

Sector: GA - GMAyAD

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Cumplimiento
Recomendación

Fecha: 20/04/2017

Texto del Hallazgo

V.4.- Cuentas a Pagar. Documentación de respaldo De las comprobaciones realizadas al azar sobre el rubro Cuentas a Pagar se constataron las siguientes debilidades en el proceso de respaldo documental de las transacciones registradas al cierre del ejercicio derivadas de las obligaciones contraídas con terceros. De las tareas efectuadas sobre los casos seleccionados, no se obtuvo evidencia suficiente de la modalidad de contratación para dos servicios registrados de capacitación, como así tampoco, las características particulares de esos servicios contratados para período siguiente. En estos casos se visualizó el comprobante fiscal (factura) por la deuda generada y, la solicitud del presupuesto de capacitación aprobada. En virtud de ello, y teniendo en cuenta los pasos administrativos para la contratación de un servicio con un tercero, se solicitó a la Gerencia requirente del servicio los antecedentes que dieran origen a una eventual salida de fondos por el servicio efectivamente realizado. Hasta la finalización de las tareas de la Cuenta de Inversión analizada se encuentra pendiente la remisión de la información requerida.

Recomendaciones

- En consecuencia, se entiende necesario arbitrar los mecanismos suficientes, a los efectos de que las obligaciones contraídas con terceros se encuentren precedidas por todos los pasos previos para la contratación de un bien o servicio, conforme lo reglamentado en esta materia.

Observación N° 8 Informe N° 389 de fecha 20/04/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2015

Sector: GA - GMAyAD

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 20/04/2017

Texto del Hallazgo

V.5.- Información complementaria - Balance Fondo de Contribución de Servidumbres Cabe señalar que la composición económico - financiera del Fondo de Contribución de Servidumbres se expone por Nota en los Estados Contables del Organismo, en consecuencia, las observaciones desarrolladas sobre la contabilidad del Fondo no inciden en el patrimonio del ENARGAS. V.5.1.- Bienes de uso. Desafectación del Patrimonio. Documentación respaldatoria De las revisiones conceptuales sobre las variaciones producidas en el inventario de bienes del Patrimonio del Fondo de Contribución de Servidumbres, se constataron debilidades de control en cuanto a la documentación que sustenta la desafectación de los bienes en cuestión. Es así que en el 97 % de los casos dados de baja a su costo de adquisición, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el respaldo documental de la modificación patrimonial reconocida en el ejercicio relevado. A título informativo se puede mencionar que no se pudo visualizar el informe técnico sobre el estado del bien, como así tampoco, el acto administrativo emanado por autoridad competente. Una situación distinta se verificó en los casos restantes (3% del total), constatándose el acto administrativo emanado por la Máxima Autoridad del Organismo (Resolución ENARGAS I N° 3572) que autorizó la desafectación del bien para su donación.

Recomendaciones

- Por ello, en concordancia con el caso expuesto anteriormente, se entiende necesario arbitrar los mecanismos suficientes en el proceso de control interno que permitan contar con un respaldo documental, íntegro y consistente, para el reconocimiento de las variaciones patrimoniales producidas en el inventario de bienes del Fondo de Contribución de Servidumbres.

Observación N° 10 Informe N° 389 de fecha 20/04/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2015

Sector: GA - GMAyAD

Calificación: **Impacto Medio**

Motivo: Otros

Fecha: 20/04/2017

Texto del Hallazgo

V.5.- Información complementaria - Balance Fondo de Contribución de Servidumbres Cabe señalar que la composición económico - financiera del Fondo de Contribución de Servidumbres se expone por Nota en los Estados Contables del Organismo, en consecuencia, las observaciones desarrolladas sobre la contabilidad del Fondo no inciden en el patrimonio del ENARGAS. V.5.3.- Ingresos Operativos. Identificación y valuación del evento De las comprobaciones globales realizadas al Balance del Fondo de Contribución de Servidumbres, se observaron las siguientes circunstancias a considerar respecto de aquellas transacciones registradas en las cuentas de resultado denominadas Fondo Contrib. Dto. 1136/96 e Intereses Moratorios Fdo. Contribución correspondientes al rubro Ingresos Operativos. Intereses de las Obligaciones Negociables En su oportunidad, en el Patrimonio del Fondo de Contribución de Servidumbres se registraron las Obligaciones Negociables recibidas de la Distribuidora Metrogas S.A., con motivo de un crédito quirografario verificado a favor del Organismo en el Concurso Preventivo de esa firma. Dichas Obligaciones Negociables devengan un interés a una tasa fija, la cual se abona semestralmente por período vencido al 30 de Junio y 31 de Diciembre, de cada año. En auditorías anteriores (Informe UAI N° 371 - Obs. V.4.1.-, e Informe UAI N° 352 - Obs. V.3.2.-), se constataron debilidades en los procedimientos arbitrados para el reconocimiento oportuno de los intereses referidos precedentemente en el Balance del Fondo de Contribución de Servidumbres. De la labor realizada en la presente auditoría, no se evidenciaron cambios sobre la situación descripta precedentemente. Por un lado, se constató que los intereses de las ON se reconocen indistintamente en alguna de las cuentas de resultado analizadas, en función de las transferencias o depósitos recibidos en la cuenta bancaria del Fondo. Es decir, el interés en cuestión se registra por lo percibido (financieramente), de manera independiente a la ocurrencia del hecho (devengamiento), al cierre de cada período semestral. En esta línea, del análisis de la documentación respaldatoria de los intereses relevados no se tuvo evidencia suficiente sobre la concordancia entre los valores acreditados en la cuenta bancaria y los montos nominales generados semestralmente por la tenencia de las Obligaciones Negociables. Ingresos no identificados Continuando con este orden de ideas, para determinados ingresos registrados en las cuentas analizadas no se tuvo evidencia suficiente sobre el respaldo documental del objeto de la transacción identificada.

Recomendaciones

- En virtud de ello, se reitera la recomendación oportunamente con relación a la implementación de mayores procesos de control empleados en el respaldo documental de las transacciones ocurridas, a los efectos de registrar, de forma íntegra e integrada, todos los hechos económico - financieros que afecten o puedan afectar la situación patrimonial del Fondo de Contribución de Servidumbres. Ello, a fin de que la información contable suministrada sea consistente, y se encuentre correctamente valuada y expuesta en los Estados Contables del Fondo.

Observación N° 12 Informe N° 397 de fecha 30/12/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR Sector: GDyE y GCER		
Calificación: Impacto Medio	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 31/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>C.3.- Seguimiento y Control del Fondo Compensador C.3.1.- Fondo Compensador – Distribuidoras y SDB - Redengas SA C.3.1.4.- Presentaciones contra la Resolución ENARGAS N° 2627/02 Se observó el envío al archivo de las actuaciones presentadas contra la Resolución ENARGAS N° 2627/02, sin arbitrar los medios para la adopción de una decisión expresa por parte del Organismo, respecto de las presentaciones realizadas por Metrogas S.A., Gas Natural Ban S.A. y Litoral Gas S.A. Asimismo, se observó que el escrito de pase a archivo confeccionado por la Gerencia de Asuntos Legales en los Expedientes N° 7.673 y 7.674, tampoco explicita, por ejemplo, si han sido resueltas las cuestiones debatidas en las actuaciones o el motivo por el cual el procedimiento ha concluido y, por lo tanto, se decide el envío al archivo de las actuaciones.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda efectuar, en todos los casos, las tramitaciones correspondientes a cada procedimiento y emitir los documentos necesarios y suficientemente motivados, a fin de respaldar las decisiones adoptadas. En particular, se recomienda la revisión de las presentaciones realizadas y la adopción de una decisión expresa por parte del Organismo, encausando las presentaciones de las Licenciatarias referidas. 		
Observación N° 5 Informe N° 398 de fecha 30/12/2016 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: EXPANSIONES DE TRANSPORTE Sector: Gerencia de Transmisión		
Calificación: Impacto Bajo	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 31/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>Como se adelantó en el numeral anterior, del cruce de datos entre los registros de apoyo empleados por la Gerencia y la información suministrada a la Gerencia de Administración (GA) para las Metas Físicas del ejercicio, se observa una debilidad en el reconocimiento oportuno de los datos de la Meta Física denominada Auditorías al Sistema de Transmisión con relación a la información obrante en los registros de apoyo empleados por GT. En tal sentido, se comprobó una cantidad menor de auditorías informadas para la Meta Física objeto del presente análisis, respecto del total registrado en la herramienta informática de apoyo denominada BUAuditorías, en ambos casos para el período 2015. No obstante ello, resulta importante aclarar que esta situación no genera un apartamiento significativo (2,59%) en la información suministrada por la Gerencia de Transmisión a la Gerencia de Administración sobre la ejecución de las Metas físicas planificadas para el año 2015.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> En virtud de lo expuesto, se recomienda la implementación de mayores controles sistémicos que permitan, de resultar necesario, gestionar la corrección de los desvíos detectados en el siguiente trimestre o al cierre del ejercicio, a los efectos de exponer adecuadamente las Metas Físicas de un período en concordancia con los registros empleados para su cuantificación. 		
Observación N° 3 Informe N° 404 de fecha 18/04/2017 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2016 Sector: Gerencia de Administración		
Calificación: Impacto Bajo	Motivo: Cumplimiento Recomendación	Fecha: 31/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>Cuadros anexos a la Cuenta de Inversión. Cuadro N°1 - Anexo A. Movimientos Financieros (Caja y Bancos) Como se expuso en el subtítulo Exposición y rendición de la información económica del Fondo de Contribución de Servidumbres del numeral V, se modificó la exposición del Fondo de Contribución de Servidumbres en la Cuenta de Inversión auditada con motivo de los cambios producidos en el Organismo relativos a la registración contable del Fondo en cuestión. Entre las modificaciones acaecidas, se comenzó a exponer la información del Fondo de Contribución de Servidumbres en el Cuadro 1 Anexo A relativo a los datos de las cuentas bancarias que posee el Organismo para el período informado. Ahora bien, de las revisiones conceptuales al cuadro mencionado anteriormente, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la exposición de la caja de ahorro especial en Dólares Estadounidenses abierta a nombre del Organismo, con motivo de las Obligaciones Negociables recibidas por un crédito quirografario del Fondo de Contribución de Servidumbres verificado a favor del ENARGAS en el concurso preventivo de Metrogas S.A.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> En virtud de ello, se entiende necesario instrumentar las medidas necesarias que permita garantizar una exposición, íntegra y uniforme, de los datos complementarios –bancarios- requeridos con la presentación de la Cuenta de Inversión. 		
Observación N° 5 Informe N° 404 de fecha 18/04/2017 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS Título: CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2016 Sector: Gerencia de Administración		
Calificación: Impacto Bajo	Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)	Fecha: 31/12/2017
<p>Texto del Hallazgo</p> <p>Indicador anual Tasa de Empresas Sancionadas sobre el Total de Empresas Controladas. Determinación de los Sujetos Regulados. A partir del ejercicio cerrado en el 2015 se procedió a incorporar tres indicadores de gestión en la información de cierre de la ejecución anual de las Mediciones Físicas, a saber: • Tasa de Reclamos Resueltos: mide la cantidad de reclamos resueltos respecto de la totalidad de reclamos realizados en Sede Central y Centros Regionales; • Proporción de reclamos sobre totalidad de contactos: mide cantidad de reclamos llevados a cabo por los usuarios respecto del total de contactos efectivos (consultas y reclamos) del ejercicio; • Proporción de empresas sancionadas sobre el total de Empresas Controladas: Mide la proporción de empresas sancionadas por el Organismo en un ejercicio, respecto del total de Sujetos regulados. De las revisiones conceptuales efectuadas sobre la metodología de trabajo arbitrada en la elaboración de los indicadores referidos, se verificó una debilidad en el procesamiento de la información empleada para el cálculo del indicador denominado Proporción de Empresas sancionadas sobre el total de Empresas Controladas. Es así que se verificó un desvío del 75,82% en el porcentaje expuesto para el indicador en cuestión, como consecuencia de la falta de incidencia de los sujetos Talleres de Montaje de GNC en su denominador (Sujetos regulados por el Organismo). En virtud de ello, mediante Memo UAI N° 35/17, se solicitó a la Gerencia de Administración que detalle la metodología arbitrada para el cálculo de ese Indicador. En respuesta a ello, por medio del Memo GA N° 37/17, se comunicó que a los efectos de la determinación del Numerador del Indicador en cuestión se utiliza la cantidad de Sujetos sancionados por el Organismo. En tanto que, para el Denominador se consideran a los Sujetos alcanzados por el pago de la Tasa de Fiscalización y Control, a los Organismos de Certificación, y a los Sujetos de GNC que se encuentran inscriptos en el Registro de Matriculas Habilitantes (PEC, CRPC y Fabricantes y/o Importadores). Al</p>		

respecto, se informó que no se incluyeron un número significativo de Sujetos de GNC puesto desvirtuaría el objetivo de ese indicador; además de estar controlados también por terceros, como el caso de las Estaciones de Carga de GNC que son fiscalizadas por las Distribuidoras (Resolución ENRG N° 2629/02) y de los Talleres de Montaje que son habilitados por los PEC e inspeccionados por los Organismos de Certificación. Por último, concluye que el Indicador denominado Proporción de Empresas Sancionadas sobre el total de Empresas Controladas no representa adecuadamente la gestión de Organismo, y, en consecuencia, comunicó que se eliminará para el año en curso.

Recomendaciones

- Por ello, teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia de Administración, se recomienda implementar mayores procesos de control en la determinación de un Indicador, participando a las Gerencias competentes en el tema, como así también evaluando su comportamiento previo para la incorporación en las Mediciones Físicas. De este modo, se contará con información relevante y suficiente que permita efectuar un adecuado seguimiento en la gestión de los Indicadores físicos, para la toma de decisiones.

Observación N° 2 Informe N° 406 de fecha 30/06/2017 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Protección Ambiental

Sector: Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio

Calificación: **Impacto Bajo**

Motivo: Otros (a Satisfacción UAI)

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.2.- Informes Técnicos En los Informes Técnicos elaborados por GMAyAD, conforme pudo observarse respecto de la muestra analizada, se citan los antecedentes tenidos en cuenta para su emisión, ya sea que se trate de la revisión de documentación remitida por los sujetos y/o las Actas labradas como resultado de las auditorías de campo realizadas por el Área de Medio Ambiente. En cada caso, y en función del tipo de obra que se trate, se analiza la documentación ambiental presentada y/o los relevamientos realizados in-situ, concluyéndose respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma NAG-153 en materia ambiental. En el caso de tratarse de expansión de redes, se recuerda al sujeto que se deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental nacional, provincial y municipal aplicable, y contar con todos los permisos y autorizaciones que correspondan, emitidos por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento de la obra en cuestión.

Recomendaciones

- Al respecto, cabe señalar que se evidencian mejoras respecto de lo observado en Informes anteriores con relación a la confección de los Informes Técnicos. No obstante ello, y a fin de facilitar el control y documentar los análisis efectuados por el Área de Medio Ambiente, resultaría conveniente considerar la elaboración de un "check-list", que contemple los requisitos exigidos en la normativa vigente, a fin de documentar los controles realizados dejando constancia del cumplimiento/incumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por el Ente en materia ambiental (estudios y procedimientos ambientales requeridos según etapa del proyecto y tipo de obra).

Observación N° 5 Informe N° 406 de fecha 30/06/2017 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Título: Protección Ambiental

Sector: Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio

Calificación: **Impacto Bajo**

Motivo: Cumplimiento
Recomendación

Fecha: 31/12/2017

Texto del Hallazgo

C.5.- Indicadores de Calidad Técnicos de Protección Ambiental C.5.1.- Indicadores de Protección Ambiental - Transportistas A la fecha del relevamiento y, no obstante haber sido comunicados los valores alcanzados por las Transportistas, no se habían publicado en el Sitio Web del ENARGAS los Indicadores de Protección Ambiental correspondientes a los períodos 2014 y 2015. Con relación al período 2014, sólo se indican los valores de referencia de los tres (3) Indicadores de Protección Ambiental (TGN y TGS) y, en nota al pie, se señala que se encuentran en análisis, cuando, según lo señalado anteriormente, ya habían sido determinados y comunicados a las Licenciatarias (en Mayo y Junio/16).

Recomendaciones

- Atento lo señalado, y conforme el procedimiento vigente, corresponde que la GMAyAD proceda a remitir la información correspondiente a los valores determinados y comunicados a las Transportistas para los Indicadores de Calidad de Protección Ambiental correspondientes a los períodos 2014 y 2015 para su publicación en el Sitio Web. En términos generales, y conforme lo señalado en informes anteriores, resulta necesario establecer un procedimiento consensuado (con la GRHyRI y el DTI) a fin de que sean las propias Gerencias que intervienen en su definición, quienes actualicen en nuevo diseño del Sitio Web del Organismo los valores de los Indicadores una vez que han sido determinados y comunicados a los sujetos.

Firma	Aclaración	Fecha

IMPRIMIR

CERRAR

Ir a